



RESOLUCIÓN NÚMERO 565 DE

(14 de octubre de 2022)

“Por la cual se concede un estímulo para el segundo semestre académico del 2022, en el Programa de Técnico Profesional en Mantenimiento Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar, como condición de productividad y excelencia en el servicio educativo, por tanto, debe contar con programas de Bienestar Universitario.

Que, el artículo 8 de Decreto 902 del 8 de mayo de 2013, estableció entre las funciones de la Vicerrectoría Académica: *“Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas”*.

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el numeral 2.1. del Artículo 20 estableció:

“Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario”.

Que, **MILLER EMILIO ARDILA PARRADO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.819.586 de Bogotá, estudiante de quinto semestre del programa Técnico Profesional en Mantenimiento Industrial, presenta una condición de vulnerabilidad evidente por su actual situación de desempleo, estrato socio económico y edad, verificado a través del estudio socio económico realizado por el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario que, como consecuencia representa un riesgo socio económico que afecta su calidad de vida, y la permanencia estudiantil en su programa de formación.

Que, el estudiante **MILLER EMILIO ARDILA PARRADO** realizó la solicitud de apoyo socioeconómico institucional para el segundo periodo académico de 2022, informando a la Rectoría, su deseo de continuar con su proceso de formación académica y la falta de recursos económicos suficientes para cancelar el valor de la matrícula académica para dicho periodo académico.

Que, como refuerzo a su permanencia estudiantil, Bienestar Universitario solicitó a la Rectoría la asignación de un estímulo cuyo objeto es el apoyo económico de **MILLER EMILIO ARDILA PARRADO** para continuar con sus estudios de cuarto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

semestre del programa Técnico Profesional en Mantenimiento Industrial considerando su condición vulnerabilidad asociada a su situación de desempleo.

Que, conforme al concepto emitido por la profesional de Trabajo Social de Bienestar Universitario, se estudió por parte de la Rectoría dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 20 del Reglamento de Bienestar Universitario, dando como resultado asignar como estímulo el descuento del 40% del valor de la matrícula para el segundo semestre académico de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER un estímulo por Calamidad del 40% sobre el valor del pago de la matrícula del segundo semestre académico 2022, al estudiante de cuarto semestre del programa Técnico Profesional en Mantenimiento Industrial, **MILLER EMILIO ARDILA PARRADO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.819.586 de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Bienestar Universitario, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Registro y Control, para que se lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de octubre de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia Electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez-Profesional de Gestión Jurídica

Proyección con evidencia electrónica:

Gloria Marcela Cruz-Profesional Bienestar Universitario

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---